



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 98 1 2

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el señor RODRIGO FERNANDEZ CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.70.031.840, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado ALMACENES ÉXITO- SEDE OCCIDENTE, con NIT.890.900.608-9, presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la KR 114 A No78 B - 85 (Dirección Actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

Que se evaluó la información presentada en los radicados Nos (2008ER14617 del 9/04/2009), de los cuales se expidió el Concepto Técnico No.011526 del 26 de junio de 2009.

Que mediante Auto de inicio se dio trámite administrativo a fin de otorgar permiso de vertimientos a la empresa ALMACENES ÉXITO – SEDE OCCIDENTE.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 011526 del 26 de junio de 2009, informó que la empre ALMACENES ÉXITO – SEDE OCCIDENTE., dio cumplimiento con la normatividad ambiental vigente en vertimientos; cuya actividad principal preparación de alimentos, carnes y fruver, en consecuencia en su numeral 7 –CONCLUSIONES- determinó:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 98 12

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

"(...) "7 CONCLUSIONES

*De acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información presentada, ha cumplido con la información solicitada para el trámite de permiso de vertimientos. De igual manera se evidenció el cumplimiento de los parámetros según la normativa ambiental vigente para ese momento, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por dos (2) años** a la empresa, **ALMACENES ÉXITO – SEDE OCCIDENTE**, Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."(...)*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9812

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3956 y la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado trámite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su trámite y en todo caso el registro y permiso se registrará por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 011526 del 26 de junio de 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado ALMACENES ÉXITO – SEDE OCCIDENTE., ubicado en la KR 114 A No.78B -85 (Dirección actual), Localidad de Engativa, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9812

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de Control Ambiental la función de:

*b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 98 12

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado, ALMACENES ÉXITO – SEDE OCCIDENTE., ubicado en la KR 114 A No.78 B - 85 (Dirección actual), Localidad de Engativa, de esta ciudad, en cabeza de su representante legal, señor RODRIGO FERNANDEZ CORREA., o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 011526 del 26 de junio de 2009, por el término de dos (2) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** El presente permiso no se faculta el vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y canales o sistema de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos, Art. 15 de la Res. 3957 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Exigir a la empresa ALMACENES ÉXITO – SEDE OCCIDENTE., ubicado en la KR 114 A No.78B - 85 (Dirección actual), Localidad de Engativa, de esta ciudad, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, en perentorio de sesenta (60) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución teniendo en cuenta lo siguiente:

#### 1. VERTIMIENTOS

- 1.1 Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y el número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 98 1 2

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

- 1.2 El tiempo de muestreo debe corresponder al tiempo total de funcionamiento diario del establecimiento y la muestra debe ser representativa de la operación de la empresa.
- 1.3 Esta caracterización de agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM y Aceites y grasas.
- 1.4 El informe presentado por el laboratorio debe contener la siguiente información:  
Tipo de descarga (continua, intermitente), origen de la descargas, tiempo de descarga del vertimiento, frecuencia de la descarga del vertimiento, método de medición del caudal, caudales de la composición de la descarga vertimiento expresado en L/s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresando en segundos representado en tablas, volúmenes de composición de cada alícuota, volumen total de monitoreado, metodología de la composición de la muestra, descripción de los procedimientos para la medición en campo y equipos empleados punto de toma de muestra, método de preservación de la muestra, copia de los registros de captura de los datos de campo con firma del cliente de laboratorio, registro fotográfico representativo en sitio y desarrollo de la metodología del muestreo.
- 1.5 El reporte de los valores medidos debe incluir el valor exacto obtenido de los parámetros caracterizados del vertimiento, el método o técnica de análisis utilizado y el límite de cuantificación de la técnica utilizada.
- 1.6 Informar cualquier cambio en las condiciones actuales de operación o funcionamiento del establecimiento a la SDA.
2. Hacer un adecuado manejo de los lodos provenientes del sistema de tratamiento, y presentar cada seis meses los soportes de su disposición con una empresa autorizada para tal fin.

Adicionalmente deberá actualizar y entregar a esta Secretaría en un plazo máximo de sesenta (60) días la siguiente información:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 98 12

### “Por la cual se otorga un permiso de vertimientos”

- Copia del último recibo de acueducto
- Descripción del sistema para la recolección y tratamiento de efluentes de los distintos procesos del almacén y de las concesiones que generan vertimientos distintos a los domésticos.
- Plano de redes hidráulicas donde se indique claramente con convenciones, colores y líneas cada una de la separación de las redes de agua domesticas, industriales y aguas lluvias. En un tamaño en el que sea legible dicha información.
- Descripción del sistema y lugar para la recolección y tratamiento de lodos generados por los sistemas de tratamiento.
- Descripción del programa de mantenimiento a el sistema de tratamiento de vertimientos.

#### 1.1 RESIDUOS

Se recomienda desde el punto de vista Ambiental, realizar e implementar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Decreto 4741 de 2005 del Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados.

El responsable del establecimiento de acuerdo al Decreto 4741 de 2005, en el Capítulo III, artículo 10 – Obligaciones del Generador, deberá:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos.
- b) Identificar las características de peligrosidad de sus residuos y manejo seguro que debe dárseles para no causar daño ni al medio ambiente ni a las personas.
- c) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere el desarrollo de la actividad, tendiente a prevenir y reducción en la fuente, así como minimizar la cantidad de peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 9812

### “Por la cual se otorga un permiso de vertimientos”

Para realizar el almacenamiento de los residuos se deben contemplar las siguientes recomendaciones.

- El material de empaque o almacenamiento debe ser compatible con el Residuo peligrosos.
- El empaque debe ser resistente a golpes y ser durable en condiciones de manipulación.
- Los empaques y contenedores deben estar correctamente etiquetados y rotulados.
- No se debe llenar los envases por encima del 80% de su capacidad.
- Se deben separar los residuos peligrosos generados.
- Se debe hacer un adecuado almacenamiento de los residuos peligrosos de acuerdo a las características de peligrosidad.
- Se debe aprovechar el material dentro de la empresa en otros procesos en donde sea posible.
- Se deben identificar los usos del material en otros procesos productivos y buscar su entrega de terceros que los reutilicen, en los casos en que sea posible.
- En caso de que la empresa decida entregar los residuos peligrosos a un tercero para deposición final, debe garantizar condiciones adecuadas de empaque, embalaje etiquetado de acuerdo al Decreto 1609 de 2002 relacionada con el transporte terrestre de mercancías peligrosas. Esto incluye hacer un adecuado etiquetado de los residuos, revisión de las frecuencias y horario de recolección, rutas de circulación con recorridos cortos, y ser diferenciales con residuos convencionales e inertes. Adicionalmente exigir y archivar la certificación y transporte el embalaje y empaque; cumplir con los requerimientos técnicos tendientes a evitar accidentes como los derrames, y aplicar criterios de compatibilidad en el transporte.
- Elaborar un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con un personal preparado para su implementación.
- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.

**BOGOTÁ**  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCION No. 98 1 2

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

- Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final con un gestor interno autorizado por la Autoridad Ambiental Competente.

**PARAGRAFO:** En caso de estar interesado en el nuevo permiso de vertimientos, deberá tramitar el respectivo ante la Secretaría Distrital de Ambiente con una antelación no inferior a seis (6) meses.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Suba para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO.-** Una vez ejecutoriada, la presente providencia se le comunicara a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente providencia al señor RODRIGO FERNANDEZ CORREA., en su condición de representante legal de la empresa ALMACENES ÉXITO – SEDE OCCIDENTE., ubicado en la KR 114 A No. 78B-85, Localidad de Engativa, de esta Ciudad.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCION No. 98 12

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 DIC 2009

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA  
Revisó: ALVARO VENEGAS  
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA  
C.T. 011528 del 26-06-2009  
ALMACENES ÉXITO DE COLOMBIA -ÉXITO LA COLINA.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

